

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2020-00215-00

AUTO # 482

Santiago de Cali, quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Revisada las diligencias de notificación del demandado, HERMIDES RODRIGUEZ ANGARITA, se advierte que no reúne las exigencias del art. 8 del Decreto 806 de 2020, por consiguiente, no se tendrá en cuenta, toda vez como lo manifiesta el mismo demandado en el correo enviado al Defensor de Familia la documentación fue incompleta.

Por ello se requerirá al Defensor de Familia para que envíe la demanda, anexos y el auto de mandamiento de pago al sr. Rodríguez Angarita, conforme a las disposiciones de orden legal consignadas en el decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ